

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Junio de 1879.

NUMERO 391

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**  
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 16 minutos. Sale la Luna á las 12.

MIÉRCOLES 11.—SAN BERNABÉ, apóstol; San Félix y Fortunato, hermanos mártires; San Parisio, confesor.

### Fases de la Luna.

Cuarto menguante á las 11 y 22 minutos de la mañana, en Piscis.—De hoy al 19 hará buen tiempo, frío y ventoso.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Congreso americano de juriconsultos reunido en Lima.

**Secretaría de Hacienda y Comercio.**

Inspeccion General de Hacienda.

**Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Una curiosa ceremonia.—Cajero infantil.—Cable submarino.

**Seccion científica é industrial**  
 Observaciones meteorológicas.—Sobre la educacion de las mujeres.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Congreso Americano de Juriconsultos, reunido en Lima.**

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO.

(Continuacion.)

III.

Como al fijarse las condiciones de la extradicion no se agrava la responsabilidad civil y criminal en que incurre el delincuente, ningun embarazo se ha encontrado para acordar, que el Tratado tenga un efecto retroactivo.—Se persigue al reo por la violacion de una ley preexistente: se trata de imponerle una pena que ya tiene merecida; y se le entrega sin más objeto, que coadyuvar á que en el lugar donde delinquiró, se repare el desorden causado por su delito, y no se hagan ilusorias las prescripciones de la justicia pública.—Nada se opone, pues, á que los efectos del

Tratado se extiendan á los hechos ejecutados ántes de su celebracion.—Lo contrario sería sostener una doctrina que no tendría apoyo, ni en la ciencia, ni en el verdadero interes de los pueblos civilizados.—Por eso aun en aquellos países que procuran con el más vivo anhelo no impedir la inmigracion y donde las instituciones políticas son altamente liberales, no se han exagerado los deberes de la hospitalidad, excluyendo de la extradicion los delitos perpetrados ántes de ratificarse el Tratado.

En Nueva York se promovió una ruidosa controversia con motivo de haber solicitado el Gobierno de Italia la entrega de un súbdito suyo, para juzgarlo por un crimen de asesinato.—El reo se opuso á tal solicitud, alegando que el hecho de que se le acusaba era anterior al canje del Tratado existente entre el Gobierno de la Union y el Italiano.—La cuestion se discutió con mucho empeño por ámbas partes; y por último triunfó la pretension del Representante de Italia.—“El hecho de la extradicion, dijo el juez de la causa, propiamente hablando, no puede mirarse como una pena en el sentido legal de esta palabra, trayéndose al debate la cuestion de las leyes “ex post facto.”—Los tratados y las leyes relativas á la extradicion no tienen por objeto castigar al reo fugitivo en razon de su crimen. Esos tratados declaran simplemente que la proteccion del país del refugio no va á interponerse entre el fugitivo y las leyes que él ha violado; y que si él huye á un territorio extranjero para obtener proteccion, el Gobierno ofendido bien puede esperar y recibir del Gobierno de ese territorio, el auxilio necesario.—El país del refugio no pretende ejercer, ni ejerce el derecho de castigar el crimen.—El acto de privar de su libertad al fugitivo, no tiene el carácter de una pena.” (a)

Ese fallo fué recibido con aplauso; las ideas que en él prevalecieron, han merecido despues la aprobacion de muchos juriconsultos y están generalmente aceptadas no sólo en la Union Norte-Americana, sino en muchos otros Estados.

IV.

Establecida la regla de que sean extraditos aun los que hayan delinquirado ántes de celebrarse el Tratado, era tambien preciso resolver si deberán ser juzgados tan sólo por el hecho que motive su extradicion, y si para abrirles un juicio diverso se solicitará el consentimiento del Gobierno que los entregue.

Acerca de este punto no están acordes los juriconsultos, ni son iguales los principios que las naciones han establecido en sus diferentes Tratados.—Foelix, Bertauld y Billot sostienen que el reo no debe ser juzgado sino por el hecho que ha originado su extradicion, á no ser que él consienta en lo contrario, ó que se obtenga el permiso del Gobierno del lugar donde quiso buscar un asilo.—En el Tratado que ajustaron el 29 de Noviembre de 1869 la Francia y el Reyno de Baviera aparece sancionada

(a) Journal du Droit International Privé Mayo y Junio de 1875, pág. 225.

la doctrina que proclaman los mencionados autores; pero, en los que ha celebrado la República Francesa con la de Monaco y con la del Perú, nada se dispone sobre el particular.—El Gobierno del Perú y otros Gobiernos Americanos tampoco han seguido constantemente un mismo sistema.

Esta variedad que se nota en la jurisprudencia de las naciones, tambien se ha presentado en las ideas de los Señores Plenipotenciarios; y han sido necesarias algunas conferencias para encontrar una fórmula en que vengan á ponerse de acuerdo las opiniones diferentes.—Todos han convenido en que el Gobierno á quien se concede la extradicion de un individuo para que lo juzgue por un delito determinado, tambien tiene el derecho de juzgarlo por cualquier otro acto, siempre que esté incluido en el Tratado.—Realizada la extradicion de una persona, á quien se le imputa un robo, puede suceder que se descubra despues de concluido ese juicio ó ántes de su conclusion, que el mismo reo á sangre fría y con una crueldad refinada haya cometido un asesinato.—La autoridad que obtuvo la extradicion, no puede quedar impasible á la vista de tan odioso descubrimiento.—Tiene al reo en su poder; la opinion general de su país pide un escarmiento; y el orden social alterado por las nuevas revelaciones tambien lo reclama de una manera imperiosa.—El Gobierno del territorio donde estaba aislado el reo, no debe cubrir con su proteccion el atentado últimamente descubierto: tiene por el contrario la obligacion de no oponerse á que caiga sobre el asesino todo el peso de la justicia.—El Tratado cabalmente se encamina á facilitar el castigo de los crímenes, poner así un freno á las pasiones malélicas y evitar que ellas hagan estremecer los fundamentos de la seguridad pública.—Pero, ¿no pueden presentarse delitos de un carácter disputable? y en tal caso la calificacion del hecho se someterá únicamente al Gobierno que se ha apoderado del reo?

Las prácticas seguidas en muchos pueblos cultos, los preceptos de la ciencia y el respeto que debe profesarse á los tratados, demuestran que en el caso propuesto no puede abrirse el nuevo juicio sin el consentimiento del reo, ó sin el acuerdo del Gobierno que lo entregó.—Parece imprescindible una cláusula de esta naturaleza para que las condiciones bajo las cuales se consiente en la extradicion, queden perfectamente aseguradas y tambien para cerrar la puerta á cuestiones tan frecuentes como espinosas.

El soberano que entrega á un hombre residente ó domiciliado en su territorio, no obra á ciegas, aunque haya precedido un Tratado. Examina primero los documentos en que apoya su peticion el Gobierno requirente; ve si esos documentos manifiestan la existencia de un delito que exija la negacion del asilo; y cuando evacuado ese exámen, entrega al acusado, no le retira del todo su patrocinio ni conviene en que se le juzgue y castigue discretionalmente hasta por los delitos exceptuados. No se puede discurrir de otra

manera sin incurrir en contradicciones y desviarse de lo pactado. Al extraer á un hombre del lugar de su refugio y ponerlo bajo la autoridad que le imputa un hecho grave, no se extinguen por eso los derechos y las obligaciones que el Tratado establece entre las alfas partes contratantes. El Gobierno que ha obtenido la extradicion, al ejercer su autoridad sobre la persona extradita, debe respetar las cláusulas del Tratado; y esta obligacion supone en el otro Gobierno el derecho de ocurrir á los medios legítimos y acostumbrados, para evitar que esas cláusulas se infrinjan; lo que no puede realizarse si no interviene en la calificacion del nuevo delito.

Algunos Señores Plenipotenciarios, sin conceder una gran fuerza á esas consideraciones, han opinado que exigir perentoriamente para la apertura de ese nuevo juicio ó el consentimiento del reo ó el permiso del Gobierno que ha entregado, sería retardar el éxito del proceso y embarazar la represion de los delitos en las Repúblicas americanas. En el inesperado caso de que la República que ha conseguido tener bajo su jurisdiccion al reo fugitivo, quisiera juzgarlo por otros delitos que no mereciesen la extradicion, el interesado tendría expedito su derecho para fundar en el mismo Tratado la excepcion de incompetencia y sostenerla por medio de aquellos recursos que le permitiese la legislacion del país. Creer que todas las autoridades á las cuales ocurriese, estarian animadas por el deseo de sobreponerse al Tratado y que en todas las instancias serian desatendidas las más justas reclamaciones, sería aceptar una suposicion injuriosa para la América y dar á entender que sus jueces y tribunales están muy lejos de la rectitud, de la calma y de la circunspeccion que su augusto ministerio requiere. Las mismas razones se han considerado aplicables al caso de un delito cuya naturaleza puede ser asunto de disputa. Si el Gobierno que extrajo al reo opina que tal ó cual hecho es un delito comun, habiendo algunos motivos para calificarlo como un delito político, no hay necesidad de someter la decision al fallo de una autoridad tal vez prevenida ó dominada por algun sentimiento hostil: esa cuestion tambien será ventilada detenidamente ante el Poder Judicial, que gozando de independencia en todas las Repúblicas, apreciará sin pasion las razones alegadas en uno y otro lado.

Han creído ademas algunos Señores Plenipotenciarios, que si se pretende conseguir las mayores garantías de imparcialidad, ellas se hallarán más bien en el lugar del nuevo juicio, que en el territorio donde el reo por su anterior residencia ó domicilio puede contar con relaciones más ó ménos influyentes.—Todas estas argumentaciones, sin embargo, no han sido suficientes para que la mayoria del Congreso renuncié el propósito de estipular alguna precaucion, á fin de que el presente Tratado no dé lugar á interpretaciones peligrosas. Agotado el debate, se estudió una redaccion que conciliase la celeridad posible en los procedimientos judiciales

con las garantías que deben prestarse al reo y con los derechos correspondientes al Gobierno del país donde se hubiese asilado.—El juicio de que se trata, podrá iniciarse desde luego; las diligencias del sumario seguirán su curso regular; los testigos necesarios podrán comparecer ante la autoridad competente; y á consecuencia de la facilidad de las comunicaciones, el Gobierno que otorgó la extradición y á quien se dará le aviso oportuno, podrá intervenir para que sobresea en la causa, si considera que el hecho del nuevo juzgamiento no está comprendido en el pacto internacional.—Tales son los antecedentes de los artículos 6º y 17º cuyo tenor ha dado fin á todas las discusiones.

[Continuará]

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

**Conocimiento de las aprehensiones hechas por el Resguardo de esta Inspeccion en el mes de Mayo próximo pasado.**

El día 3 se aprehendió, en San Pedro del Mojon de esta Ciudad, en la hacienda de Don José Duran, una fábrica de destilar aguardiente clandestino.

El 7 se tomó á la Señora Eulalia Tréjos, en Santiago del Puriscal, un depósito de aguardiente de fábrica clandestina.

El 16 se aprehendió á Don Mateo Mora, en el barrio de la Concepcion, jurisdiccion de Grecia, un depósito de aguardiente de destilacion clandestina.

El 17 se aprehendió al Señor Cipriano Quesada, en Alajuelita, una fábrica, quien en el acto de ser tomado estaba destilando aguardiente clandestino.

El 15 se tomó á la Señora Fernanda Jimenez, en la Concepcion, jurisdiccion de Grecia, una fábrica completa de destilar aguardiente clandestino, junto con un depósito de aguardiente de igual fabricacion.

El 15 se aprehendió á la Señora Damiana Camacho, en el Poró, jurisdiccion de Grecia, un depósito de aguardiente de destilacion clandestino.

El 20 se aprehendió al Señor Rafael Gutiérrez, en Heredia, un depósito de aguardiente de fabricacion clandestina.

El 23 se tomó en el Turrujal de esta Ciudad, en la casa del Señor Napoleon Mora, una fábrica de destilar aguardiente clandestino, junto con un depósito de aguardiente de igual destilacion.

El 23 se aprehendió en el barrio de San Juan, de Santa Bárbara de Heredia, al Señor Pascual Arrieta, una fábrica de destilar aguardiente clandestino.

El 27 se aprehendió en un potrero del Señor José Manuel López, en Desamparados, una fábrica completa de destilar aguardiente clandestino.

El 29 se tomó al Señor Miguel Mora, en Escasú, una fábrica, junto con una cantidad de aguardiente clandestino, que destilaba en el acto de ser aprehendido.

Inspeccion General de Hacienda.—San José, Junio 6 de 1879.

JUAN FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### SALIDA.

Junio 10.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m., pasajeros: Ramon Cabrera, F. Enríques, Manuel Coronado y Toribio Ortiz.—Carga 1,599 libras.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

Martes 10.

1.—En las diligencias de embargo provisional entre Don José Duprat y Don Ramon Herran, se admitió la súplica interpuesta por el segundo.

2.—En el concurso á bienes de Don Joaquín Ruiz, se decretó un tráigase á la Señora Doña Evarista Mora y Chavarría.

3.—En las diligencias de posiciones entre Don José Duprat y Don Ramon Herran, se señaló pata la vista las doce del día diez y siete del corriente.

4.—En la causa contra el soldado José Ramírez, por homicidio, se mandó pedir al Señor Fiscal Especifico de Guerra, certificación de la partida de bautismo y filiación militar del reo.

5.—La instruccion seguida para averiguar quién hirió á Ramon Guzman, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—La instruccion seguida por recaudacion de una suma de dinero, para las fiestas de San Nicolás de Cartago, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

7.—La instruccion seguida por la destruccion de una pared de la Señora Ramona Mata, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

8.—En la causa contra José Ángel Murillo, por perjurio, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, con la única diferencia de suprimirse la reprension que por ella se impone al procesado.

San José, Junio 10 de 1879.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

##### Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre embargo provisional, intentado por el apoderado de Don Alberto Raphael, contra los Señores Ramon Acuña y Juana Barquero.

2.—En un escrito de la casa Le Lacheur, Dent & Cª, acusando rebeldía á Don Félix Bonilla, en la ejecución que dicha casa sigue contra él y Don Manuel Antonio Bonilla hijo, se pidió informe á la Secretaria.

3.—En la mortual de Santiago Mora, se aprobó en 3ª Instancia la resolucioñ dictada en 2ª que aprobó la de 1ª, en lo relativo al Albacea, y declaró sin lugar la demanda de la Señora Eusebia López, respecto á los menores, y manda suprimir de la cuenta particion, toda partida sobre aportes del difunto y de su viuda, siendo de cargo del suplicante las costas de 3ª Instancia.

4.—Se aprobó autos, en la solicitud del defensor de Miguel Sánchez, pidiendo excarceacion.

5.—Se admitió el recurso de súplica del Señor Procurador de reos, de la sentencia dictada en la causa contra José María Zapata, por haber cegado con líquido nocivo á Simeon Rivera.

6.—En un escrito de Julian Berrocal, procesado por heridas á Mauro Mora, nombrando defensor al Señor Licenciado Don Batolomé Marichal, se proveyó de conformidad, y se previene que comparezca para la aceptacion y juramento.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida á consecuencia de la muerte de Manuel Molina Aguilar.

8.—Se proveyó autos en la causa contra Policarpo Padilla, por robo.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida sobre tentativa de forzamiento á una mujer casada.

10.—Se proveyó autos en la instruccion seguida para averiguar quién desobedeció una orden del Jefe Político de Barba.

11.—Igual decreto recayó en la instruccion seguida sobre rapto de una jóven.

12.—En la causa contra José Manuel Fonseca, por heridas, se revocó la sentencia de 1ª Instancia: se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado; y se le condena por la portacion y uso de arma prohibida, á cuatro dias de arresto con las rebajas legales.

San José, Junio 10 de 1879.

El Secretario,  
N. GALLÉGOS.

##### REMATES.

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de Junio, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de Don George Müller, calle de la Gobernacion, las mercaderías siguientes:—Un barril conteniendo cien galones ron, valorado en \$ 100-00.—Un id 30 galones, \$ 30-00.—33 libras baqueta, \$ 8-25.—5 cueros ternero, \$ 5.—11 cueros carnero \$ 5-50.—195 libras café \$ 19-50.—3 cajas breva. \$ 15-00.—2 cajas salmon \$ 10-00.—2 cajas langosta, \$ 8-00.—23 azadones \$ 11-50.—6 sartenes \$ 2-40.—7 pailas \$ 3-50.—13 hornillas

\$ 13-00.—4 calderos \$ 3 00.—1 adorno ataud \$ 1-00.—11 cerraduras \$ 5-50.—2 planchas \$ 1 00.—7 docenas bisagras \$ 3-50.—12 docenas cucharas \$ 3-00.—3 docenas cerraduras \$ 4-50.—25 cubiertos \$ 2-50.—19 paquetes tachuelas hierro \$ 1-00.—Un paquete tachuelas zapatero 50 centavos.—9 paquetes tachuelas cobre \$ 2-25.—1 paquete tornillos 25 centavos.—1 paquete tornillos cobre \$ 2-00.—1 id anzuelos \$ 1-00.—2 rayadores 50 centavos.—1 cedazo 50 centavos.—5 escobas mano 75 centavos.—1 rollo alambre 25 centavos.—10 tirabuzones 50 centavos.—17 brochas de pintar \$ 3-40.—6 cepillos zapatos \$ 1-20.—7 canastillos 70 centavos.—28 botellas cañac \$ 13-20.—36 frascos ginebra \$ 14-40.—183 medias botellas cerveza \$ 18-30.—44 botellas vino \$ 8-80.—2 romanas de lata \$ 2-00.—100 libras clavos \$ 3-00.—17 barras jabon \$ 2-55.—56 latas betun 56 centavos.—13 docenas jabon \$ 1-95.—75 paquetes jabon \$ 7-50.—1 cajita jabon \$ 1-00.—85 candados \$ 8-50.—88 latas langosta \$ 8-80.—98 latas salmon \$ 9-80.—21 latas leche \$ 2-10.—12 latas ostiones \$ 1-20.—17 diversas conservas \$ 1-80.—16 espejos \$ 1-60.—8 floreras \$ 1-20.—4 jarros loza 80 centavos.—6 adornos tocador \$ 1-50.—8 vasitos pomada 40 centavos.—7 frasquitos pomada 25 centavos.—3 botes aceite anisado 30 centavos.—3 botes agua rosa 30 centavos.—3 botes sherbet 30 cts.—16 botes agua florida \$ 1-60.—14 libras maná 25 centavos.—3 libras azul 60 centavos.—1 frasco té 25 centavos.—3 frascos sal medicinal \$ 1-00.—7½ docenas medias, hombre, \$ 7-50.—4 docenas id mujer \$ 4-00.—27 pares guantes hilo \$ 2-70.—12 calzonillos \$ 3-60.—2 colchas \$ 2-00.—44 toallas \$ 2-20.—18 carpetitas \$ 1-80.—6 manteles \$ 3-00.—1 pieza dril \$ 1-50.—48 yardas id \$ 2-88.—24 yardas manta \$ 1-44.—20 toallas \$ 2-00.—50 yardas género algodón \$ 2-36.—28 yardas lienzo \$ 1-12.—2 piezas muselina \$ 1-00.—10 yardas id 50 centavos.—22 yardas zaraza 88 centavos.—192 yardas id \$ 5-76.—116 yardas id \$ 3-48.—109 yardas id \$ 3-27.—93 yardas id angosta \$ 1-86.—98 yardas id \$ 1-96.—110 yardas id \$ 2-20.—113 yardas muselina \$ 3-39.—40 yardas holandá \$ 2-00.—4 piezas bogotana \$ 6-00.—5 piezas id 7-50.—2 piezas piqué \$ 4-00.—34 yardas dril \$ 3-40.—94 yardas bogotana 98 centavos.—4 piezas muselina \$ 2-00.—14 yardas casimir \$ 4-90.—5 cintas bordadas \$ 3-75.—7 cintas 70 centavos.—8 abanicos 80 centavos.—3 pares encaje \$ 1-80.—14 pedacitos cinta \$ 2-00.—1 camisa y un tirante \$ 1-00.—1 caja flores picadas 50 centavos.—8 sombreros fieltro \$ 4-00.—15 sombreros niños \$ 3-75.—1 sombrero y 6 gorras \$ 1-75.—20 pares zapatillos lana \$ 1-00.—5 docenas tienza \$ 1-50.—5 paquetes alfileres \$ 1-25.—5 lámparas \$ 5-00.—4 carpetitas \$ 1-00.—15 muñecas \$ 2-25.—4 carpetas \$ 2-00.—1 lote cuerdas pescar 75 centavos.—32 ovillos de hilo 75 centavos.—3 yardas elástico \$ 1-50.—7 corces \$ 3-50.—6 redcecillas y 4 encajes \$ 1-00.—3 chaquetas 60 centavos.—57 peinetas \$ 5-70.—8 adornos 50 centavos.—7 piezas encajes \$ 1-50.—20 corbatas \$ 1-00.—2 carré \$ 1-00.—15 piezas encajes \$ 1-50.—17 id \$ 1-50.—6 moños \$ 1-00.—10 fajas \$ 2-50.—21 cachimbos 75 centavos.—9 cuellos seda \$ 3-50.—13 pares medias \$ 1-00.—8 piezas encajes \$ 1-50.—13 peines \$ 1-50.—10 tigras \$ 1-00.—1 lote botones negros \$ 2-00.—25 paquetes cintas \$ 2-00.—2 piezas cinta luto \$ 2-00.—2 cepillos 50 centavos.—50 docenas ganchitos y hojos 50 centavos.—1 lote cintas y cuellos \$ 2-00.—6 collares metal \$ 1-50.—10 eslabones \$ 1-00.—9 pares ligas 50 centavos.—7 pañuelos \$ 1-00.—1 lote collares azul \$ 1-00.—1 lote botones \$ 1-00.—2 paquetes botones metal \$ 2-00.—8 collares cristal 50 centavos.—17 cadenas metal \$ 3-00.—23 juegos cuellos y puños \$ 2-00.—17 portamonedas 50 centavos.—8 cucllos 30 centavos.—34 collares rosa \$ 3-40.—40 id imitacion coral \$ 3-00.—6 docenas ganchos \$ 2-50.—4 paquetes hilo 30 centavos.—45 cruces metal \$ 1-50.—1 lote collares cristal 56 centavos.—1 lote mancornillas \$ 3-00.—17 juegos botones y mancornas \$ 5-00.—17 hebillas negras \$ 1-60.—24 id metal \$ 1-00.—8 cruces \$ 1-50.—17 colgantes \$ 1-50.—7 juegos aretes y brochas \$ 2-00.—1 lote botones y aretes 30 centavos.—1 estanté con dos alas \$ 10-00.—4 mostradores \$ 2-00.—1 escalera 50 centavos.

Pertenecen al ausente Boaz B. Bryan, mayor de edad, comerciante y que fué de este vecindario y se venden en virtud de ejecución seguida por el Señor Don George Müller, tambien mayor de edad, agricultor y de este vecindario, previas las formalidades legales.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de la comarca de Limon, Mayo 28 de 1879.

RAMON CORDERO,

R. Alvarado.—Juan B. Quiros.

1: : : :

A las doce del día miércoles veinticinco del corriente Junio, se han de rematar en la puerta principal del Palacio Municipal de esta

Ciudad, los bienes siguientes: un terreno como de cinco cuartos de manzana, superficie plana, figura cuadrada, sito en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, Canton primero de la Provincia de Heredia, dedicado á agricultura y colindante: al Norte, con propiedad de Bernardino Valerio; al Sur, id. de Manuel Acuña, calle pública en medio: Este, id. de esta misma mortual; y Oeste, id. del mismo Manuel Acuña, calle en medio, valorado en doscientos pesos.—Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta y un pesos, sesenta y dos y medio centavos, en un terreno como de media manzana, tambien de agricultura, sito en el mismo barrio, distrito y Canton que el anterior, superficie vária, figura irregular, colindante: Norte y Este, propiedad de Bernabé Valerio; Sur, id. de Estéban Salas; y Oeste, calle en medio, el terreno ántes deslindado.—Estos fincas estan inscritas en el Registro respectivo.—Pertenece á la testamentaria del finado Rafael Chávez, y se venden judicialmente, para el pago de deudas y costas de la mortual referida. El que quiera hacer postura, ocurra, que le será admitida la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Heredia, á las doce del día siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

José N. López.

J. L. González.

Manuel Zamora.

1 v.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se ha de rematar por el infrascrito, en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno laderoso, inculto, situado en el barrio de San Miguel de Grecia, distrito cuarto, Canton tercero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de José Lorenzo Calvo; al Sur y Este, calle en medio, con id. de José Ramírez; y al Oeste, rio de por medio, con terreno de Manuel Quesada: mide como ocho manzanas, no tiene gravámenes, está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, bajo el número 11,487, folio 349 del tomo 173, asiento número uno, valorado en ciento veinte pesos.—Pertenece á la mortual del Señor Juan Marin y Roman, y se vende á solicitud de las partes interesadas, previa informacion de utilidad y necesidad y demas formalidades, para pagar las costas y deudas de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Grecia, á las 12 del día 3 de Junio de 1879.

J. BENAVIDES R.

Alejandro Alvarado.

Juan Abarca

1 v.

#### Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El Sábado catorce del presente mes, se procederá por el infrascrito Juez, á la subasta de varios animales presentados á la Policía como perdidos, y que han cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley.

San José, Junio 9 de 1879.

RAFAEL ELIZONDO.

Joaquin Mª Córdova.—Manuel Hernández

#### EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios de la finada Juana Alfaro y López, que fué vecina de Santiago de Grecia, para que dentro del término de quince dias, á contar de esta fecha, comparezcan ante mi Juzgado, por sí ó por procurador constituido, á hacer valer sus derechos en la causa mortual á que he dado principio; con apercibimiento de que si no lo hicieren, recibirán el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Juzgado Arbitro Testamentario. Grecia, á las doce del día nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

JOAQUIN RODRÍGUEZ.

Rafael Murillo J.

Ramon Zamora.

LISÍMACO CAMAÑO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al chino Aloy, reo ausente, contra quien se ha dictado auto motivado de prision, con fecha veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, por el delito de hurto en el lugar habitado.—En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias; apercibido de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al encauzado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicarme el lugar donde se oculte.

Dado en la Ciudad de Cartago, á las once de la mañana del día siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

L. CAMAÑO.

Juan B. Iglesias.—A. Casasola.

**REGIMEN MUNICIPAL**

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Junio 9 de 1879.  
 A su artículo 5º en sesion de 6 del presente mes, la I. C. M. de este Canton, acordó.  
 "Admitida por ser legal, la renuncia que presenta el Señor Don Santiago Ramos, del cargo de Jurado; constando que el Jurado Don Eusebio Soto ha trasladado su domicilio á la Villa de Grecia, nómbrase para reponerles á los Señores Don Eduardo Martin y Enrique Ugalde".  
 P. ACOSTA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:  
**San José.**—La de "San José."—Calle del Comercio.  
**Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangiumert.  
**Heredia.**—La del Licenciado Don Fermín Meza.  
**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.  
**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.  
**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**REVISTA EXTERIOR.**

Una curiosa ceremonia acaba de tener lugar en Siam con motivo de haber muerto el decano de los elefantes blancos, uno de los ídolos adorados en aquel pais. El animal, nacido en 1770, murió en su templo Bankock. Todos saben que esta albina divinidad, ante la cual todo el pueblo se inclina respetuoso, es el emblema del reino de Siam. Los siameses hacen al elefante blanco, en determinadas épocas del año, regalos de valor, pues poseidos como están de la idea de la metempsicosis, creen todavía que un animal tan magestuoso no puede estar animado sino por el espíritu de algun dios ó de algun emperador. Cada elefante blanco tiene su palacio con pesebre de oro y albarda resplandeciente de piedras preciosas. Tiene á su servicio varios mandarines, que le alimentan con bollos y cañas de azúcar. El rey de Siam es el único personaje ante el cual el elefante dobla su rodilla, siéndole el saludo devuelto en igual forma por el monarca. Al difunto ídolo se le han hecho espléndidos funerales. Un centenar de sacerdotes budistas ha tomado parte en la ceremonia fúnebre. Los tres elefantes blancos que han sobrevivido al decano, precedidos de la música y seguidos por una inmensa multitud, acompañaron el carro fúnebre hasta la orilla del Menom, donde el rey y sus grandes dignatarios vinieron á recibir los despojos mortales, que fueron trasladados á la orilla opuesta y allí enterrados. Una procesion de 30 buques empavesados figuró en la curiosa ceremonia. Todas las casas flotantes, dispuestas en doble fila sobre el Menom, y cuyo número asciende á 60,000 estaban adornadas de damascos de todos colores y de atributos simbólicos.  
**Cajero Infantil.**—Una gran compañía manufacturera de Chicago tiene por cajero á una jóven de 13 años. Esta niña ha pagado en seis meses á los 400 obreros de la fábrica mas de 250,000 duros, y al mismo tiempo lleva los libros de contabilidad. Cada semana recibe de 4 á 500 duros del Banco, y los distribuye en pequeñas cantidades á los obreros. El sueldo de esta niña es de 625 duros al año; toma dos lecciones de música por semana, y asiste por la noche á los cursos de comercio que se explican en el colegio.  
 (De El Exportador Americano.)

**Cable submarino.**—En un periódico extranjero que nos merece mucho crédito, hemos visto con satisfaccion consignada la noticia de que una compañía francesa proyecta tender un ca-

ble desde la isla de Cuba, que tocando en el puerto Progreso, vaya á entroncarse por Cayo Hueso, al alambre submarino que se extiende hasta Europa.  
 Esta nueva tan importante, no puede menos de merecer los elogios de toda la prensa del pais, por los grandes beneficios que ha de dispensar al comercio de la Nacion, extensamente relacionado ya con los mercados de la República norté-americana y con los principales de Europa. ¡Ojalá se realizara cuanto ántes tan plausible noticia.  
 (De La Victoria.)

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Junio 9. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18, 25	23, 00	20, 50	20, 55

Viento.

NE.	NE.	E.
-----	-----	----

Estado de la Atmósfera:  
 Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.  
 Barómetro: Término medio 26, 312  
 Temblor: A las 5.17 p. m. un golpe débil, 4 min. despues otro.

**SOBRE LA EDUCACION DE LAS MUJERES.**

Examinados así los argumentos que os anuncie, y ántes de pasar á analizar la cuestion en sí misma, parece necesario decir que, cuando se oyen esas objeciones y se ve la resistencia que ciertas personas oponen á la instruccion de las mujeres, se comprende facilmente que sus antipatías nacen de una equivocacion en el concepto, tanto de la educacion como de la mision de la mujer.—Los que contra aquella hablan, lo hacen pensando en las mujeres literatas, en las "Preciosas ridiculas" de Molière; en esas pedantes, en fin, que son la caricatura de la mujer instruida, ó bien se figuran que al hablar de dar un poco de instruccion á la mujer, se trata de enviarla á las Universidades, de hacerla abandonar sus costumbres, su casa, y hasta su traje, y de copiar de mala manera á los hombres.—Que esta idea es absurda y que la realidad no responde á ella, es inútil decirlo; todo lo que acabo de decir, todo lo que vengo exponiendo, está encaminado á demostrar su falsedad.—Lo que nosotros nos proponemos, el objeto de estos trabajos no es precisamente dar tal ó cual clase de conocimientos, instruir de una manera dada á las mujeres, no; lo que la Instruccion busca es desarrollar y cultivar por medio de la educacion sus aptitudes naturales, en términos tales, que pueda sacar el mayor partido posible de sus facultades, y pueda emplearlas del modo mejor, ya para procurarse los medios de vivir, ya para realizar la mision que les está confiada en el hogar, ya en fin, para atender en cuanto es posible en el mundo, á su propia felicidad.—Así pues, cuando hablamos de educar, no hablamos de esta ó la otra educacion, sino del cultivo y desarrollo del espíritu, el cual, cuando educado, sabe el medio mejor de conocer, de sentir y de juzgar, y pone en disposicion, así á las mujeres como á los hombres, de llevar al último grado posible el uso y el empleo de las facultades que Dios les ha dado.—Y así como el gimnasta se propone el equilibrio y el desarrollo de las fuerzas del cuerpo, de suerte que con ellas venga la gracia en los movimientos y la salud en la vida, así el que educa se propone, ó debe proponerse, el equilibrio y el aumento de las potencias intelectuales, á fin de elevar la dignidad del sér moral.  
 Ya veis, pues, cuán lejos está esta idea de la nocion vulgar de la educacion, y cuán falsa es la creencia de los que no ven en ella más que la pedantería, y por decirlo así, la caricatura de la verdadera educacion.—Y basta para probarlo observar atentamente los elementos de que se compone la educacion que la Instruccion tiende á dar, y ver que lejos de pretender nosotros una cosa nueva ó extraña, no hacemos mas que desarrollar lo que todo padre busca y desea, y esto de tal suerte, que todas las madres de familia habrán de estar con nosotros. Porque, ¿qué es lo que se quiere que forme la base de la educacion de una mujer? ¿Se quiere que sepa hablar y pronunciar su idioma? Pues la Instruccion, con el estudio de la literatura le enseña á manejarlo, á saber el valor de sus palabras, su origen, el modo de combinarlas, y como consecuencia la mejor manera de servirse de ellas, ya en la palabra escrita, en la literatura, ya en la hablada expresion de nuestro sentimiento, en la conversacion so-

cial. ¿Se enseña á la mujer y se le dice cuáles son los antecedentes de su familia y de una manera vaga de la sociedad y de la época en que vive? Pues la Instruccion, valiéndose de este conocimiento á las generaciones de nuestros mayores, y despues de ellas, á los grandes sucesos que han formado la nacionalidad española, al origen de nuestra patria, á sus glorias y á sus desgracias, y, como es natural, á los pueblos que intervinieron en ella; en fin, á la historia entera de la humanidad, con cuyo conocimiento el espíritu adquiere, más que en ningún otro estudio, la seguridad y la fe en su destino, como individuos que somos de la gran familia humana, sostenida por la mano de la Providencia en su marcha á través de los tiempos. Se les dice el valor y el nombre de los objetos que todos los días encontramos en la vida, aun en los usos prácticos: ¿pues por qué no avanzar un poco más y explicar las causas generales de esos mismos fenómenos, de las máquinas que trabajan á nuestra vista, de las locomotoras que cruzan el espacio, de los telares, de la mecánica moderna, en fin, cuyos nombres y cuyas aplicaciones son ya indispensables de conocer, no sólo para la conversacion social, sino hasta para los usos de la vida, hasta para el menaje de una casa, en la cual se ha introducido ya la mecánica moderna en infinitud de aplicaciones.  
 No se les permite ignorar que viven en la capital de España, ni cuáles son los pueblos que la rodean, sus puertos de mar y sus fronteras; pues, ¿por qué no completar este conocimiento á todo el territorio de la Península? ¿Por qué no extenderlo al de los demas paises de Europa, y despues al de todas las partes del mundo, y enseñarles así el globo en que habitamos, parte nada más de ese sistema de mundos extendidos por el espacio para escribir en él con letras de fuego el nombre del Altísimo?  
 Si algunas nociones de la música, ¿por qué no los elementos para comprender los secretos de la armonía y las creaciones de los grandes maestros; para poder sentir y descubrir á través de los misteriosos símbolos del lenguaje musical, no ya las reglas de la composicion, sino el sentimiento profundo con que han sido escritas y que inspiran en el alma ideas tan elevadas que un profesor de esta Instruccion podia decir con exactitud que una mala accion es imposible despues de oír un cuarteto de Mozart?  
 ¿Qué hay, señoras, en toda esta série de conocimientos y en esta educacion gradual, qué hay que no sea, por decirlo así, la prolongacion natural, sencilla, lógica, sin esfuerzo alguno, de esos conocimientos rudimentarios, elementales, que aun los seres más privados de instruccion aprenden y recogen en la atmósfera en que viven, cómo se respira el aire, cómo se siente la fragancia de las flores? ¿Cómo se puede decir que una parte, un rudimento de estos conocimientos baste para la mujer, y que su desarrollo en esta modesta escala sea por sí solo germen de perdicion, causa de males y destruccion de las cualidades más nobles de su alma?  
 La cuestion, mirada desde este punto de vista, está resuelta por sí sola, porque á pesar de todos los atrasos de nuestra patria, la educacion de la mujer, aunque muy lenta y pausadamente, pero al fin de alguna manera, en el espacio de algunos años, ha ido adelantando, saliendo de su asfixiante estrechez y aumentando algo el caudal de conocimientos permitidos á una niña.  
 Y si esa falsa idea de la educacion, que he tratado de destruir probando lo que ella es en sí, y lo que debe ser, y lo que nosotros nos proponemos que sea, es la verdadera causa de la oposicion que se nos hace, ¿qué dire ahora de esa otra falsa nocion de la mision de la mujer en que caen los que pretenden profundizar algo más esta cuestion?  
 (Continuará.)

**CUARTO ARTÍCULO.**  
**Nociones sobre la alimentacion y el cuidado de los caballos.**  
**Influencia del aire sobre los caballos.**—El aire, tan indispensable para la vida de los animales, puede ser una causa de la alteracion de su salud, y de su vigor en ciertas condiciones de temperatura, de humedad, de agitacion ó de impureza, que dependen de las estaciones, de los climas ó de los locales en que están encerrados.  
 El aire puro y seco, de una temperatura mediana, produciendo una impresion mas bien fresca que fria, es el que mas conviene á los caballos, porque estimula su organismo y sostiene su vigor y su energia. El aire frío, haciendo bajar la temperatura exterior del cuerpo, detiene la traspiracion cutánea, produce una rigidez de la piel que eriza los pelos; si es demasiado frío, su accion llega hasta determinar temblores en los miembros y es dañoso sobre todo para los caballos débiles y mal alimentados. Para prevenir estos peligrosos efectos, se debe evitar el tener largo tiempo en reposo los caballos fuera de la caballeriza, y si hay necesidad de hacerlo, es preciso ponerlos á cubierto de las corrientes de aire y cubiertos con algun abrigo. El aire cálido fatiga los caballos, los debilita por las grandes pérdidas que les ocasiona provocan-

do sudores abundantes. Bajo su influencia el apetito disminuye y la salud aumenta; para atenuar estos efectos, se les coloca á la sombra, tanto como sea posible. A los caballos que la necesidad de servir obliga á tener fuera, se les debe lavar muchas veces al día con agua fresca los ojos, las narices y los órganos genitales; se les debe hacer tomar baños de agua corriente y en fin se les debe refrescar dándoles salvado ó harina mojada, en la comida de la tarde, durante los días mas calurosos.

El aire húmedo, si es frío, es el que mas altera la salud de los caballos, y solo dándoles una buena alimentacion, teniéndolos abrigados, dispensándoles muchos cuidados de aseó y ejerciéndolos todos los días moderadamente, se pueden disminuir sus fatales resultados.

Si el aire es cálido y húmedo al mismo tiempo, apoltrona el caballo, lo hace perezoso y disminuye su apetito; entonces es preciso estimularlo por medio de una alimentacion excitante, que se puede rociar con agua salada y no hacer el caballo trabajar sino en los momentos menos calurosos del día.

El aire viciado por la respiracion y las emanaciones del cuerpo en los locales estrechos en donde están encerrados en gran número los caballos, es de lo más pernicioso para su salud y aun para su vida. De esto trataré mas tarde al ocuparme de las caballerizas y de los caballos trasportados en embarcaciones.

La luz tiene tambien una grande influencia sobre los animales; les es necesaria y tiene sobre ellos una accion vivificante que favorece el cumplimiento de todas sus funciones. Los caballos que se tienen largo tiempo en la oscuridad, pierden parte de sus fuerzas. Cuando salen de locales oscuros, la luz exterior los deslumbra, los hace miedosos y aun puede dañarles la vista.

E. DE SAINT GERMAIN,  
 Dr. Veterinario.

San José, Junio 1879.

**SECCION DE AVISOS.**

**Célimo Bueno, Abogado.**

Tiene su estudio abierto en la casa del Dr. Uladislao Duran Martinez.  
 Calle del Correo, Norte.  
 San José, Junio 1º de 1879.  
 G. v. 5: D.

**La "Colorada."**

Compro y vendo capsulas para revolver, especialmente americanos  
 San José Junio, 10 de 1879  
 —12.V.I.D.—

**POSITIVO Y BRILLANTE NEGOCIO.**—El que suscribe vende á un precio moderado una máquina de aserrar, sita en San Cristóbal de Desamparados, juntamente con 19 caballerías de tierra en las cuales hay toda clase de buenas maderas de construccion con especialidad cedros.  
 San José, Junio 6 de 1879.  
 ESTEBAN MURILLO.  
 G.—v.—1—

**Al Comercio.**

Teniendo que salir para Francia, el día 25 del mes corriente, pongo á la disposicion de quienes lo necesiten mi conocimiento de la Plaza y del gusto de la poblacion Costarricense, encargándome de efectuar las compras y el despacho de toda clase de efectos cuya escogida requiere un cuidado especial.—Admito pedidos de toda naturaleza y respondiendo de su fiel y exacto cumplimiento.  
 San José, Junio 5 de 1879.  
 A. DENISSE. (Almacén Frances.)  
 G.—v.—2—D.

**AVISO.**—En el establecimiento de A. TOURET, calle del Comercio, N.º 8, acaba de recibirse: Queso suizo, italiano y parmesan; Mortadella, Conservas surtidas. Higos, Nueces, Avellanas, Almendras, Castañas, Dátiles y Pasas; Frutas en su jugo, Mantequilla, Aceite fino de comer, Pimienta blanca en polvo, Mostaza fina, Molinos para café, Quinqués, Fósforos marca del globo, Pachoñi, Jabon de Marsella, gran surtido de papel, Betum, Phenol, Boboeuf ó Alquitran alcauforado.  
 A. TOURET.  
 15:—v.—2—D.

Se vende un potrero como de ocho manzanas, situado en el Rincon de los Cubillos, con salida á la calle de la Sabana. En esta imprenta se dará razon.—G.—v.—2—D.

**Andres Benegas Abogado.**

Tiene el honor de avisar al público que ha trasladado su despacho a una de las piezas de la casa de habitación del Señor Don Luis Saenz calle de Goicochea. San José Junio 7 de 1879.

6. 2. D.

**EL TORO!**—Habiendo comprado los infrascritos el establecimiento del "Toro," lo ponen a disposición del público en general y de sus amigos en particular, donde encontrarán, además del buen despacho, un magnífico surtido de vinos, licores extranjeros y del país, tabacos y artículos de pulpería.

San José, Junio 9 de 1879.

FRANCO. M. ZÚÑIGA. MARCOS N. LEON. 3.—v.—2—

**GRAN CATAFALCO ataudes encharolados y con tapa de cristal.**

En el establecimiento de ataudes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N° 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataudes en donde se encontrará de éstos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son contruidos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados.

El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.

30.—v.—1—

El que suscribe avisa al público que vende su casa de habitación, sita en la calle del cuartel de esta Ciudad, á las tres cuadras al Oeste de la Plaza principal de la misma.— Tiene todas las comodidades necesarias para una familia, el que desee comprarla, hállese con el infrascrito.

NICOLAS PANIAGUA.

Heredia, Mayo 26 de 1879.

3.—v.—3—

**AVISO.**—Se vende ó alquila una casa pequeña de alto, como á 250 varas al Norte de la plaza de la Soledad, y enfrente de la del maestro Maltrigal, cerca de la Estacion. El que la necesite hállese con

TADDO N. GOMEZ.

3.—v.—2—

**AVISO.**—De esta fecha en adelante habrá sin interrupcion en depósito en Puntarenas, azúcar del Polvón de todas clases, desde la igual á refinada á 12 centavos á ordinario á 7 cts.

En contratos ó compras de consideracion se hará una rebaja.

Puntarenas, 27 de Abril 1879.

26.—v.—25—D.

**AVISO.**—El Licdo. Francisco Chaves Castro, vende una casa, con un cafetalito nuevo, doscientas varas al Norte de la Iglesia del Pueblo de Aserri. La casa es cómoda y se dan buenos plazos, con tal que haya garantía.—6.—v.—4—D.

**AVISO.**—Muy barata, á plazos fijos ó por mensualidades, vende el infrascrito su casa de habitación, situada á cien varas al Este del Colegio Seminario.

San José, Mayo 28 de 1879.

ESTEBAN MURILLO.

8.—v.—7—D.

**LEASE 26 VECES.**—La Librería y Barbería de J. Montero, se ha trasladado á un local situado en la calle de Catedral, Sur, contiguo á la Botica de los Señores Duran y Nuñez, frente á la del Aguila. En el ramo de Librería, artículos de escritorio y otros mas, ofrezco vender mucho mas barato que antes, porque me impereza acreditar el punto; y en el de Barbería un local decente y la misma puntualidad que antes.

San José, Junio 4 de 1879.

JOAQUIN MONTERO.

26.—v.—2—D.

**MUEBLES BARATOS.**—En casa de la que suscribe hay para vender dos camas, una máquina de coser y otros muebles usados, pero en buen estado.

San José, Junio 7 de 1879.

JOSEFA E. DE OROZCO.

4.—v.—2—

**El Licdo. Juan R. Mora,** avisa á sus clientes, que ha trasladado su oficina y habitación á la casa N° 6, calle de la Fábrica, Oeste, donde vivió Don Antonio Argüello.

San José, Mayo 22 de 1879.

12.—v.—8—

**AVISO.**—Alquilo por un precio moderado una bodega muy grande que tengo en mi casa calle del Correo N°44.

LEONZO DE VARS.

20.—v.—6—

SE VENDE ó se alquila una casa medianamente cómoda para una pequeña familia y con su tubo de agua, en el cuartel de Dolores de esta Ciudad, se dan plazos cómodos. Tambien vendo un potrero en Quebrada-honda, como de 6 manzanas y con buenas leñas.— Para tratar, véanse con el que suscribe.—San José, Mayo 13 de 1879.—HIPÓLITO ESQUIVEL.—15.—v.—D—

**"La Colorada."**

Vendo: Velas ó candelas (cera blanca) de 1½, 1, ½ y ¼ lbs., etc.

Tarlatana. Tizú para vestir imágenes; y varios otros artículos para las circunstancias (altares Corpus.)

Ya lo veis.

San José, Mayo 20 de 1879.

12.—v.—11—

**Gran depósito de ataudes**

**PLAZA DE LA MERCED.**

En este establecimiento se han recibido los dos catafalcos que anuncié se habían pedido; siendo principalmente el de primera clase, elegante y de muy buen gusto, segun opinion de las personas que lo han visto; y como complemento un juego de candelabros de lo mejor que ha llegado al país, con su correspondiente juego de sillas, preparadas al efecto. Lo que pongo á disposición del público á precios sumamente baratos, ofreciéndome correr con todas las diligencias del entierro y además, conceder plazo por todos los gastos que ocasiona el mismo, caso que alguno lo desee. Tambien se encarga de mandarlo á las Provincias, si alguno lo pidiere.— Para precio, segun clase, ocurran al propietario en el mismo establecimiento.

San José, Mayo 6 de 1879.

E. ROIG.

26.—v.—16—

**Dr. Van Patten, Dentista.**—Se encontrará en su oficina á toda hora frente á la casa de Don Francisco Iglesias Calle del Teatro.—26.—v.—25—

**Casa de huéspedes de José Montané,** Calle del Teatro, N° 4.— Servicio completo, con habitación, al ínfimo precio de \$ 30 mensuales; alimentos sin habitación, \$ 25. Por días y comida á domicilio, precios convencionales. Magníficos dulces y repostería.

San José, Mayo 12 de 1879.

26.—v.—17—

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa llamada "Hotel San José." Tambien dos bonitas tiendas con sus correspondientes almacenes.—Entenderse con A. COLLADO.—15.—v.—D—

**AVISO.**—Se vende una casa en el bajo de la calle real de Cuesta de Moras, número 104, frente á la casa de los Señores Carazo: es un buen punto de comercio. El que la necesite, puede hablarse con su propia dueña en su misma casa.

FRANCISCA ECHAVARRIA.

2.—v.—3—

**La Fundición de San José** para mayor comodidad de sus favorecedores ha trasladado su Oficina á la calle de la Universidad, N° 22, casa de Don Saturnino Tinoco.

En dicha oficina se encuentran muestras de diferentes obras y se reciben órdenes. San José, 4 de Junio de 1879.

12.—v.—5—D.

**AVISO.**—El que suscribe ofrece en venta una magnífica máquina para tala-bartería, puede verse en el taller de MANUEL MENDEZ.—Heredia, Mayo 29 de 1879.—6.—v.—6—

**Una casa en venta.**—La que ocupaban hace poco las oficinas públicas y hoy el Señor Fournier. Es de la propiedad del Doctor Zaldivar y el que suscribe está encargado para arreglar precio y condiciones.

San José, Mayo 29 de 1879.

JOSÉ DURAN.

10.—v.—7—D.

**Coches de alquiler.**—De hoy en adelante estarán al servicio público varios coches y entre ellos uno elegante, de gusto y buen servicio. A toda hora estarán al servicio sea de día ó de noche: precios equitativos.

Ocurran á la Fábrica nacional de Cerzeza de

G. RICHMOND.

6.—v.—2—

**Doctor veterinario.**—El Señor de Saint Germain ex-veterinario de la caballería francesa, tiene el honor de ponerse á la disposición del público para la curacion de los animales enfermos y especialmente de la raza caballar. Además se encarga de enseñar los caballos á la alta escuela, y da tambien lecciones de equitacion. Y recibirá en su caballeriza situada en el "Paso de la Vaca," N° 18 los caballos tanto en buena salud como enfermos.

26.—v.—15—D.

**AVISO.**—En la Librería de Ramon Olivé, están de venta los cuadernos de escritura "DARNEL."—San José, Abril 29 de 1879.—26.—v.—26—

**Movimiento de Correos en el mes de Junio.**

Interior y Exterior.	Salidas.		Llegadas.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lúnes y Jueves.	2 p. m.	Lúnes y Jueves	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábados.	" "	Mártes.	10 "
Puntarenas y Esparza.....	Dom. y Viernes.	" "	Dom. á Viernes.	10 "
San Mateo y Desmonte.....	Sábados.	2 "	Sábados	8½ "
Atenas y San Ramon.....		2 "	Días pares.	10 "
Puntarenas.....	Días impares.	" "	Domingo.	2½ pm. 6½ pm.
Alajuela, Heredia, Union y Cartago.....	Domingo.	10½ am. y 2 pm.	Lúnes á Viernes	10 am. y 6 "
Limon.....	Lúnes á Viernes	6½ " y 2 "	Sábado.	8½ " y 6½ "
Térraba y Boruca.....	Sábados.	2 "	Jueves.	10 "
Aserri y carrera.....	Miércoles.	2 "	Jueves 10.	12 m.
San Isidro y carrera.....	Mártes 12.	8 "	Lúnes y Jueves.	10 am.
Puriscal y carrera.....	Lúnes y Jueves.	10½ a. m.	Miércoles.	" " 1 pm
	Miércoles.	" "		
Am. del Sur. } Via Panamá.	1° y 25.	2 p. m.	13 y 28	Indeterminadas
EE. UU. de } Via Limon.	11	2 "		
Am. Antillas } y Europa....	28	2 "	4	Indeterminadas.
Salvador, Guatemala, Méjico y California.	10 y 30	2 "	28	Indeterminadas.
E.E. de América.....	5, 12, 19 y 26.	2 "	5, 12, 19y 26	10 a. m.
Nicaragua, via Liberia. ....				

El Despacho estará abierto: de 6 á 9 a. m., de 10 á 2 p. m.; y de 5 á 6½ p. m. diariamente.—Los días festivos: de 10 a. m. á 2 p. m.; y de 6 á 6½ p. m.

Administracion General de Correos.—San José, Junio 1° de 1879.

JOSÉ L. Y BARRETO.

**NOVIEMBRE DE 1878.**

**TIPOS DE FLETES para café, de los puertos centro-americanos á Europa por la vía de Panamá y Colon, por los vapores de la Compañía de las Antillas y el Pacífico (Limitada) que salen del último los días 9 y 23 de cada mes, puntualmente, con derecho de trasporte á Londres por vapores en conexion, bajo condiciones favorables. El vapor que zarpa de Colon el 23 de cada mes, lleva frutos al Havre sin trasbordo.**

	Por tonelada.	A Liverpool.	A Londres.	A Hamburgo.	A Genua.	A Trieste.	A Amberes.	A Bremen.
Café en sacos, de Puntarenas.....	Peso....	£5 2	65 17	66 7 66	12 66	12 66	12 66	12 67 2
Café en sacos, de Puertos al Norte de Puntarenas, incluidos San José y Champerico.....	Peso....	5 10	06 5 06	15 07 0 07	0 07	0 07	0 07	0 07 1
Café, de Tecojate y todos los Puertos al Norte de Champerico.....	Peso....	6 0	06 15	07 5 07	19 07	10 07	10 07	10 08 0

Colon, 30 de Noviembre de 1878.

Agentes en Costa-Rica,

PEZA MADURO Y C<sup>o</sup>

1 mes.

J. E. SKELTON, Agente.

Imprenta Nacional.-C. de la Merced